

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de Enero del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDB-131	CEMENTOS ARGOS S.A	29/12/2017	1026	CORRER TRASLADO al titular del contrato de Concesión CDB-131 del informe de inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 103 del 14 de junio de 2017 realizada al área del Contrato de Concesión No.CDB-131. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. CDB-131, debe abstener de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación hasta que cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección Técnica de Seguimiento y Control No 103 del 14 de junio de 2017.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIVERA ESTE	29/12/2017	1027	Informar al beneficiario CONSORCIO RIBERA ESTE identificado con NIT No. 900644116-4 de la Autor ización Temporal QDN-16041, otorgada mediante Resolución 001125 del 12 de junio de 2015, venció el 12 de noviembre de 2017. Correr Traslado al beneficiario de la Autorización Temporal QDN- 16041, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 036 con fecha 3 de mayo de 2017. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.036 del 3 de mayo de 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	29/12/2017	1029	NO APROBAR el faltante del pago de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017 NO APROBAR la póliza minero ambiental 21-43-101017043 con vigencia desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 24 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017 CONMINAR a la sociedad titular dar cumplimiento al pago del saldo pendiente por pagar por un valor de mil ciento noventa y ocho pesos (\$1.198) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017, en ese orden de ideas, se requiere de carácter urgente dar cumplimiento lo anterior con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar. INFORMAR a la asociación titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando en estudio con respecto a la suscripción del acta ordenada en el artículo segundo de la Resolución N° 0033 del 31 de mayo del 2012, a través de la cual se concedió una prórroga por veinte (20) años del contrato de concesión N° EB-0005 Finalmente, es menester indicarle que revisado el título minero de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados, esto es, la presentación del FBM anual del 2011; presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente la modificación de la póliza minero ambiental 21-43-101017043 con vigencia desde el 24 de agosto de 2017 hasta el 24 de agosto de 2018, presentación del FBM semestral y anual 2015 y FBM anual

						del 2014, asimismo, presentación a través de la plataforma del S.I. MINERO del FBM semestral y anual del 2016 y FBM semestral del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 657 del 22 de diciembre del 2017
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	29/12/2017	1030	APROBAR formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, 2014, 2015, 2016, además del formulario de regalías del primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 660 del 28 de diciembre del 2017. APROBAR el FBM semestral de 2009, 2013, 2014 y 2015, además del FBM anual 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 660 del 28 de diciembre del 2017. APROBAR el FBM semestral y anual de 2016, además del FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 660 del 28 de diciembre del 2017. APROBAR la información del ajuste al programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos del Título N°. EEC-161, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 660 del 28 de diciembre del 2017. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia dentro del contrato, presentada mediante oficio con radicado N° 20179110277122 del 26 de diciembre del 2017, de conformidad con lo mandado por el Artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015. INFORMAR al titular que como resultado de evaluación integral del expediente se derivó el concepto técnico No. 660 del 28 de diciembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	29/12/2017	1031	APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 21 de diciembre del 2017 APROBAR el FBM semestral del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 21 de diciembre del 2017 Una vez revisado el expediente de la referencia, se puede observar que el titular minero a través de oficio con radicado No. 20169110640772 del 24 de noviembre del 2016, presentó constancia expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA de fecha 21 de noviembre del 2016 a través de la cual informa que la solicitud de licencia ambiental del título minero GIT-082 se encuentra en trámite a la espera del cumplimiento de los requerimientos establecidos mediante Auto No. 00494 del 25 de junio del 2010. Ahora bien, como puede apreciarse ha transcurrido un lapso de tiempo relevante desde el momento de la presentación del oficio mencionado en el acápite anterior, en ese orden de ideas, esta autoridad minera nacional procede en el presente acto administrativo requerir nuevamente al titular la presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite expedido por la respectiva autoridad ambiental competente para la región. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017; presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental y/o certificado o constancia de trámite actualizado de la misma expedida por la Autoridad ambiental competente, pago de la tarifa de fiscalización impuesta a través de Resolución PARV No. 010 del 10 de mayo del 2013, por un valor de seiscientos veintinueve mil ciento catorce pesos (\$629.114), de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 654 del 21 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de noviembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 654 del 21 de diciembre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a la fundación titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme que otorga el instrumento ambiental expedido por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 654 del 21 de diciembre del 2017.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA WEDHEKING NAVAS	29/12/2017	1032	Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a través de oficio con radicado No. 20159110561672 del 4 de septiembre del 2015 y oficio con radicado No. 20159110564362 del 23 de septiembre del 2015, la titular del contrato presentó aviso de cesión de derechos del 100% a favor de la sociedad JPG y Cía. S.A., no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. De la misma manera, se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional a través de Auto N° 000452 del 07 de Mayo de 2014, Auto N° 998 del 31 de diciembre de 2015 y Auto N° 523 del 06 de Julio de 2016, no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar al titular que como resultado de la evolución integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 643 del 18 de diciembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de enero del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA